

La Gaceta N° 143 — Viernes 26 de julio del 2002.

N° 30581-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 19696-C del 18 de abril de 1990, publicado en *La Gaceta* N° 105 del 4 de junio del mismo año, y

Considerando:

1°— Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 19696-C del 18 de abril de 1990 fue declarado de interés arquitectónico el inmueble conocido como Palacio Municipal de la ciudad de Limón, ubicado al costado norte del Parque Vargas de esa ciudad.

2°— Que en los jardines de dicho inmueble existió un árbol de limón, que dio origen al nombre del puerto y de la provincia.

3°— Que dado que dicho Decreto se emitió en 1990 y a la fecha se ha enriquecido la terminología del lenguaje arquitectónico, resulta de interés ajustar algunos de los considerandos de dicha normativa. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Modifíquense los considerandos 1° y 2° del Decreto Ejecutivo N° 19696-C del 18 de abril de 1990, para que se lean de la siguiente manera:

“1°— Que el inmueble que ocupa la Municipalidad de Limón, es un ejemplo de construcción en mampostería de ladrillo y concreto armado, de la década de 1970, época en que se da la difusión a nivel nacional de esa técnica constructiva.

2°— Que su lenguaje arquitectónico se ubica dentro de la corriente de influencia neocolonial”.

Artículo 2°— Adiciónense al citado Decreto los siguientes considerandos:

5°— Que el inmueble mantiene la tradición de influencia colonial española de articular el espacio arquitectónico a partir de un patio central, que distribuye la ventilación y la luz.

6°— Que el inmueble forma parte del llamado centro histórico de la ciudad de Limón, cuya lectura arquitectónica presenta una unidad y armonía en el lenguaje.

7°— Que en sus jardines existió según la tradición oral y referencias escritas un árbol de limón que fue el que dio origen al nombre del puerto y de la provincia.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deporte,
Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5655). —C-8370. — (D30581-53207).